



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 27 de diciembre de 2016

Número 298

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expedientes de extinción de concesión de aguas públicas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 809/15 y 250/15; número 7:
autos 1212/13 y 1198/13; número 9: autos 36/16; número 11:
autos 787/14 4
Almería.—Número 2: autos 98/15 6
Cádiz.—Número 1: autos 855/14 7
Granada.—Número 7: autos 22.1/16 7
Huelva.—Número 2: autos 797/15 8
Valencia.—Número 15: autos 27/16 8
Valladolid.—Número 2: autos 613/16 9
- Juzgados de Primera Instancia:
Sanlúcar la Mayor.—Número 4: autos 1064/14 9

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones
para el año 2017 9
- Algámitas: Presupuesto general ejercicio 2017 18
Cuenta general ejercicio 2015 19
- Almensilla: Cuenta general ejercicio 2015 19
- Arahal: Ampliación del mercado ambulante 19
Delegación de facultades 19
Expediente de cesión gratuita de parcela 20
- Las Cabezas de San Juan: Ordenanzas fiscales 21
- Castilblanco de los Arroyos: Cuenta general ejercicio 2015 22
- Castilleja de Guzmán: Ordenanza fiscal 22
- Dos Hermanas: Expediente de modificación presupuestaria 22
- Guillena: Convocatoria de ayudas (BDNS) 23
- Lora del Río: Expediente de transferencia de créditos 23
Ordenanza fiscal 24
- Mairena del Alcor: Oferta de empleo público 2016 24
- Marchena: Ordenanza fiscal 24
- Las Navas de la Concepción: Proyecto de actuación 27
- Los Palacios y Villafranca: Convocatoria para la provisión de
una plaza de Arquitecto Técnico 28

— Pedrera: Ordenanzas fiscales	28
— La Roda de Andalucía: Ordenanza municipal.....	31
— El Rubio: Presupuesto general ejercicio 2017	31
— Salteras: Presupuesto general ejercicio 2017	31
— Utrera: Convocatoria para la provisión del puesto de Inspector Jefe de la Policía Local.....	31
— Villamanrique de la Condesa: Ordenanza fiscal.....	33
— Villanueva del Río y Minas: Convenio urbanístico	38

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000: Presupuesto general ejercicio 2017.....	38
--	----

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º Expediente: X-1637/2016 (4109/2001)

Se tramita en este Organismo la extinción por interrupción permanente de la explotación durante 3 años por causas imputables al titular de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Peticionarios: Don Antonio Arias de Reina, doña Natividad Ruiz León.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 4,329 ha.

Volumen anual (m³/año): 6494.

Caudal concesional (l/s): 0,65.

Captación:

Nº	T.M.	Provincia	Procedencia agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Arahal	Sevilla	Pozo	05.48 Arhal-Coronil-Morón-Puebla de Cazalla	275755	4122852
2	Arahal	Sevilla	Pozo	05.48 Arhal-Coronil-Morón-Puebla de Cazalla	275701	4122828

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 7 de octubre de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

8W-8606

N.º Expediente: X-2132/2016 (1331/2006)

Se tramita en este organismo la extinción por incumplimiento de condiciones de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Peticionarios: Don Antonio Gutiérrez Egea, doña Rosario Madrid García.

Uso: Riego (Herbáceos) de 3,971 ha.

Volumen anual (m³/año): 39710.

Caudal concesional (l/s): 3,971.

Captación:

Nº	T.M.	Provincia	Procedencia agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Écija	Sevilla	Cauce	Río Genil	314863	4161041

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 7 de octubre de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

8W-8608

N.º Expediente: X-2157/2016 (1342/2006)

Se tramita en este Organismo la extinción por interrupción permanente de la explotación durante 3 años por causas imputables al titular de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Peticionarios: Don MARía del Mar Sojo Gómez, don Rafael Delgado Vargas.

Uso: Riego de 1,52 ha.

Volumen anual (m³/año): 15204.

Caudal concesional (l/s): 1,52.

Captación:

Nº	T.M.	Provincia	Procedencia agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Écija	Sevilla	Cauce	Río Genil	315100	4160830

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 7 de octubre de 2016.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

8W-8609

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada accidental de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 809/2015 se ha acordado citar a José María Juliá Ruiz, Jorge Juliá Ruiz, Lourdes Juliá Ruiz, Catering Doña Pilar, José María Juliá García, Jorge Juliá García, Cayetano Juliá García, Javier Vidal Martínez y La Jara Servicios de Hostelería S.L. como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de enero de 2017 a las 11:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26. Edificio Noga 5.ª planta - 41018 -Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José María Juliá Ruiz, Jorge Juliá Ruiz, Lourdes Juliá Ruiz, Catering Doña Pilar, José María Juliá García, Jorge Juliá García, Cayetano Juliá García, Javier Vidal Martínez y La Jara Servicios de Hostelería S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-9389

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 250/2015 se ha acordado citar a Mármoles Los Morales, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de enero de 2017 a las 9.32 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida La Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª Planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mármoles Los Morales, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

25W-8040

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el limo. Sr/Sra. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 1212/2013 seguidos a instancias de Marta Gallardo Mateos, Laura Gómez Navarro, Lyudmyla Mukhina, Fernanda Miranda Peralias, Rocío Sierra Camello Y Rosario Martínez Castillo contra Manuel Gómez Castillo y Quintobebidas, S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Manuel Gómez Castillo como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 26 de enero de 2017, a las 9.50 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, Planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y

que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Manuel Gómez Castillo para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 21 de enero 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

25W-1099

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 1212/2013 seguidos a instancias de Marta Gallardo Mateos, Laura Gómez Navarro, Lyudmyla Mukhina, Fernanda Miranda Peralías, Rocío Sierra Camello y Rosario Martínez Castillo contra Manuel Gómez Castillo y Quintobebidas S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Quintobebidas S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 26 de enero de 2017, a las 9.50 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaíra núm. 26, Edificio Noga, Planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Quintobebidas, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de enero 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

25W-1810

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 1198/2013 seguidos a instancias de Luisa María Gallego Tenor contra Garrudo, S.L. y Fogasa sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a GARRUDO SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 26 de enero de 2017, a las 9.40 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaíra núm. 26, Edificio Noga, Planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Garrudo, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de enero 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

25W-1792

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2016 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Palmar Martín contra Carpintería Metálica Solucar SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 4/02/2016 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto

Sevilla a 4 de febrero de 2016.

Parte Dispositiva

S.S.^a la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz acuerda:

1.—Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6ª Edificio Noga, Avda. de la Buhaíra, núm. 26, el día 26 de enero de 2017 a las 10.15 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas n.º 11 de este Juzgado sita en la planta primera del Edificio Noga, sito en avenida La Buhaíra 26, el mismo día a las 10.30 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2.—Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalado, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

- Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a SSª para que resuelva lo procedente.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio (opcional: asistido de Letrado o representado por graduado social colegiado).
- Citar al FGS con traslado de la demanda. (para despido objetivo)
- Requerir a la parte actora para que en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente acredite mediante la certificación original, la celebración o intento del acto de conciliación ante el CMAC, apercibiéndole que de no efectuarlo se archivarán las actuaciones, quedando sin efectos el señalamiento efectuado

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoselas saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, don Rafael Fernández Lopez.

En Sevilla a cuatro de febrero de 2016.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al representante legal de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander n.º 4028.0000.00.0036 16 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «00» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.00.0036 16, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «00» y «Social-Reposición».

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Carpintería Metálica Solucar SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

25W-9251

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 787/2014 se ha acordado citar a Pilmar Centro de Belleza, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26/01/2017, a las 10.00 horas, para asistir al acto de conciliación y a las 10:30 horas al acto de juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Pilmar Centro de Belleza, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

25W-6577

ALMERÍA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 98/2015, a instancia de la parte actora don José Ginel Ramos contra Fundación Forja XXI sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 29 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Decretar la suspensión de la presente ejecución.
2. Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.
3. Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Mercantil del Concurso.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander número 0232 0000 31 «seguido del número del expediente» salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander ES55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número dos de Almería, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código «31» y «revisión de resoluciones del Secretario Judicial».

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Fundación Forja XXI actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería a 29 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Luisa Escobar Ramírez.

8W-6597

CÁDIZ.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento de Oficio 855/2014. Negociado: M.

N.I.G.: 1101244S20140002619.

De: Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra: Pedro Peña Coello, Alix Coicou Tasay, y Spawsky, S.L.

Abogado: José Enrique Peña Martín y Belén Gutiérrez Campos.

Don Ángel Luis Sánchez Perriñán, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 855/2014, a instancia de la parte actora Tesorería General de la Seguridad Social contra Pedro Peña Coello, Alix Coicou Tasay, y Spawsky, S.L., sobre procedimiento de oficio se ha dictado decreto de fecha 2 de noviembre de 2016, cuya parte dispositiva es del siguiente:

Acuerdo:

— Tener por personada a la Letrada señora Gutiérrez Campos, en nombre y representación de Spawsky, S.L., según acredita con copia de poder otorgada a su favor, entendiéndose con la misma las actuaciones que dimanen del presente procedimiento.

— Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por el Letrado Sr. Peña Martín, en nombre y representación del demandado don Pedro Peña Coello, contra la diligencia de ordenación de fecha 28 de octubre de 2016 y dar traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de tres días lo impugnen si así les conviene.

— Suspender el acto de juicio acordado en autos, señalando nueva vista para el día 16 de febrero de 2017, a las 9.35 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Edificio Estadio Carranza, Fondo Sur, 3.ª planta.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de notificación y citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Alix Coicou Tasay actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Cádiz a 2 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Ángel Luis Sánchez Perriñán.

4W-8118

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 22.1/2016 a instancia de la parte actora Juan Luis Aranda Arnedo contra Templar Vigilantes de Seguridad, S.L., sobre pieza de ejecución de título judicial se ha dictado resolución de esta fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

Declarar al ejecutado Templar Vigilantes de Seguridad, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 3.782,92 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Remítase, una vez firme esta resolución, edicto para su anotación en el Registro Mercantil correspondiente. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes».

Y para que sirva de notificación al demandado Templar Vigilantes de Seguridad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada a 4 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rafaela Ordóñez Correa.

4W-7277

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento número 797/2015, sobre despido objetivo individual, a instancia de doña María José Pereira Martín contra Meeting Point Proffi, S.L.U., y F.G.S., en la que con fecha 10 de octubre de 2016, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo. Que estimando la demanda iniciadora de los autos número 797/15, interpuesta por doña María José Pereira Martín frente a Meeting Point Proffi, S.L.U., se califica improcedente la decisión de la empresa de despedir a la parte actora el 26 de mayo de 2015. Se declara extinguida la relación laboral con fecha de hoy, 10 de octubre de 2016, y se condena a Meeting Point Proffi, S.L.U., a que indemnice a la actora en la cantidad de quince mil cuatrocientos veinticuatro con veinte euros (15.424,20 euros), sin devengo de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 190 de la LJS cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Meeting Point Proffi, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Huelva a 11 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

8W-7425

VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 15

Doña Sagrario Plaza Golvano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 15 de los de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento de Oficio - 000027/2016/D a instancias de TGSS contra César Blanco Escobar, Agueda Abellón Murcia, Enrique Torres Clemente, Jessica García Roig, Valcommunity SL, Domingo Falcón González, Gustavo Adolfo García Molina, José L Arlandis Ramos, Francisco Carlo Pérez Prieto, Esteban Karcich Cobos, Natalia Sáiz Verdet, Roberto Sahuquillo Meneses, Patricia Gómez Blanes, Nuria Auñón Sánchez, Cristina Cañete Zea, Cristian Merina García, Alfonso Delgado Puche, Sara Mesas Martínez, Vicente Meseguer Escriba, Joan Mateos Prieto, Rafael Sánchez Roca, Vicente Pastor Romero, Victoria Perpiñá Ruiz, Alan Cervero Oller, Fernando Moya Olivares, Sergio Machancoses Huerta, Víctor Manuel Orosa Martínez, Christian Sánchez Lafuente, Joana Mireia Belarte Villarta, Julio Llamas Rives, Anna Virosque Royo, Alejandro Valverde La Roda, María Andreina Pérez Albarrán, Jaime Vidal Pardo, María Macarena Torro Flores, Rubén Algarra Monedero, Alejandro Bernat Velasco, María Carmen Fullea Fenollosa, Jorge García Soriano, Elsa López López, Verónica Serena Agasse, Antonino Huerta Meléndez, Claudia Aguilar Blasco, José Alberto Fernández Izquierdo, Juan Antonio Martínez Cano, María del Mar Godina Jaimez, José Luis García Minguet, Tirsá Gonzalez Lara, Francisco Giménez Peris, Ángel García Ravelo, Daniel Balcazar Sarmiento, Jessica Calero Navarro, Monica Sanchis Pradillo, María del Carmen Merodio Simón, Alfonso Pascual de Miguel, Adrián Sarrión Saldaña, Sara Moya Risco, Antonio Arvelo Minguet, Christian Castillo Sánchez, Miguel Ángel Ordóñez Martínez, Tais Adilar Riveiro Dima, Andreu Zaragoza Arnáez, Enrique José Piquer Ramírez, María Rosario Torralba Juan, Marta Panadero Vicente, Carlos Pallardo Muñoz, Iván Meseguer Sánchez, Alan García Ortega, Sergio Pozos Ariza, Ángel Monsoriu Carrion, Adrián Gómez Cambronero Chinchilla, Alejandro Paya Vidal, Francisco Javier Comes Montero, Sergio Ezequiel Grancela, Miguel López Renovell, José Elias Azpillaga Zerpa, Elisabeth Cárcel Ochando, Rubén Bueno Sánchez, Alejandro Cubells Arguedas, Mario Belenguer Calero, Rosa Mari Belbueno Pardo, Yolanda Francés Balaguer, Ana María Medina López, Paula Fernández Badenas, Ana Sánchez Gómez, Miriam Donet Montagut, María Antonieta Mocholi Sáez, Daniel Rojo Delgado, Alejandro Copete Ramos, Beatriz López Muñoz, Juan Rafael Gonzalez Campillo, Florencio Adrián Montejano Villena, Andrea Melero Mataix, Sandra Ruiz Alcaide, Andrés José García Perez, Sergi Fabregat Villanueva, Sergio Griñón Pardines, Ianina Fernanda Ibarzabal, Gumelghite Rita Minum Sanhaji, Jennifer Ibáñez Cocera, Nicolás Oliva Justiniano, Hugo Leonel Briones Pacheco, Aida Sibabi, Alejandro Manuel Pérez Aragonés, Jennifer Peris Sevillano, María Susana Soliz Serrano, Ramses Cabanillas Vegas, David Linares Borrás, Amanda Carreras Hernández, Jessica Roig García, Dorset Marketing Sl, Gas Natural Servicios Sdg SA, Sara Cuenca García, José Antonio Cortés Vicente, Sonia María Pomares Requena, Cecilia Elisabeth Baello, Iván Ferrer Durba, Juan Luis Gómez Navarro, Sandra Ramírez Sánchez, Ikram Chaouba, Leandra Martínez Guirado, Gabriel Moyano Rueda, David Cesar Orovio, Tania Barco Piñeiro, Mauel Navarro Asensio, Sara Gullon del Río, Francisco Javier Rodríguez Fonseca, Esther Sánchez Sánchez, Alfonso Castilla Hernández, Esther Capilla Bayona, María López Hidalgo, Dolores María Sanchís Palau, Marta Santaisabel Bernal, Jaime Ángel Sanz Sánchez, Pablo Daniel del Socorro Plaza, Aitana Aguirre Vidal, Viacheslav Vega Taso, Yana Yarova, María Fernández Henarejos, Natalia Cid Bouzo, Andrés Grobas García, Mónica Mora Baños, Sergio Carmona Rico, Ivan Regal Fajardo, Cristóbal Regal Fajardo, Iván Ferrete Rodríguez, Pablo Mendoza Sánchez, Luis Jacobo Hernández Díaz, Cristina Morcillo Segundo, Isaac Ortiz Punzano, Francisco Correa Núñez y Fernando Moya Díaz en el que, por medio del presente se cita a Cecilia Elisabeth Baello, Sandra Ramírez Sánchez, Iván Ferrete Rodríguez, Francisco Correa Núñez, Patricia Gómez Blanes, Julio Llamas Rives, José Elias Azpillaga Zerpa, Miriam Donet Montagut, Hugo Leonel Briones Pacheco, Tania Barco Piñeiro, Luis Jacobo Hernández Díaz, Esteban Karcich Cobos, Enrique José Piquer Ramírez, Iván Meseguer Sánchez, Elisabeth Cárcel Ochando y Mario Belenguer Calero, quienes se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida

del Profesor López Piñero 14-4º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 27 de enero de 2017, a las 9 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia a 1 de junio de 2016.—La Secretaria Judicial, Sagrario Plaza Golvano.

25W-4514

VALLADOLID.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 47186 44 4 2016 0002626.
DSP despido/ceses en general 0000613 /2016.
Sobre: Despido.

Demandante: Marcos Sánchez Enríquez.
Abogado: Eduardo Ortega Gómez.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Grupo ME BY EM, S.L.
Abogado: Letrado de Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Yolanda Martín Llorente, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital.

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Marcos Sánchez Enríquez contra Fondo de Garantía Salarial, Grupo ME BY EM, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 0000613 /2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Grupo ME BY EM, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de enero de 2017, a las 12.30 horas, en la sede de este Juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social Colegiado, o representado por procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social Colegiado.

Y para que sirva de citación a Grupo ME BY EM S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid a 7 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Martín Llorente.

4F-9215

Juzgados de Primera Instancia

SANLÚCAR LA MAYOR.—JUZGADO NÚM. 4

El Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta localidad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Rectificación de cabida 1064/2014 a instancia de María Jesús Carrasco Sáez, Francisca Carrasco Romero y María Inmaculada Chacón Arenas expediente de dominio sobre la siguiente finca: Finca urbana, casa en calle Convento de Villamanrique, sin número de gobierno, hoy calle Canónigo Bernal Zurita número 18 de Villamanrique de la Condesa.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sanlúcar La Mayor a 30 de julio de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36F-7825-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Mediante Resolución núm. 7645 de fecha 5 de diciembre de 2016, de la Capitular Delegada del Distrito Triana se aprueban las reglas que han de regir la Convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a las entidades ciudadanas para la dotación de medios materiales, a través del Distrito Triana para el año 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAS REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2017

Preámbulo

A lo largo del año las entidades ciudadanas existentes en el Distrito Triana de Sevilla organizan una amplia oferta de festejos, veladas, reuniones y otras actividades de carácter lúdico-festivo, culturales e intelectuales (en adelante eventos vecinales). Estas

actividades, además de ser festivas y de ocupación de tiempo libre, potencian valores culturales, creativos y fomentan la participación y convivencia de todos los vecinos.

Para la celebración de estos eventos, organizados por dichas entidades, ya sea en la vía pública, colegios o en sus sedes sociales, se precisan elementos e infraestructuras imprescindibles tales como escenarios, equipos de sonido, equipos de iluminación, generadores, sillas, mesas e impresión de carteles.

Sin embargo, la limitada capacidad económica de la mayoría de entidades, dificulta y en muchos casos impide, el desarrollo correcto de estos eventos siendo numerosas las demandas de estas EECC plantean al Distrito, como órgano administrativo cercano al ciudadano, para que dichos servicios sean proporcionados por la Administración.

El Ayuntamiento de Sevilla, a través de delegaciones de los distintos Distritos, como división administrativa más cercana a los ciudadanos en virtud de la Ley 57/03, de Modernización del Gobierno Local, participa y colabora activamente en el desarrollo de actividades y tiene entre sus objetivos, en virtud de lo establecido en la Ley 7/85, la realización de actividades que supongan un fomento de la participación ciudadana. En el mismo sentido, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En este marco competencial establecido, el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Triana, con el fin de fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, convoca el Programa de Ayudas dirigido a las Entidades Ciudadanas del Distrito Triana, para la dotación de medios materiales (escenarios, equipos de sonido, equipos de iluminación, generadores, sillas, mesas e impresión de carteles) para la realización de eventos vecinales y festejos escolares.

Primera. Objeto y finalidad.

La finalidad principal de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas en orden a la participación ciudadana.

Para cumplir este objetivo, se facilitará mediante “ayudas en especie”, la prestación de ciertos servicios correspondientes a la realización de eventos vecinales (festejos, veladas y demás actividades de carácter lúdico festivos) organizados por las diversas EECC del Distrito Triana, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segunda. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de 14 de julio de 2005).

Tercera. Beneficiarios: Requisitos.

3.1. Sólo podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones aquellos solicitantes que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones y, concretamente:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Convocatoria: Las Entidades Ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Triana y tener los siguientes requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- b) No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- d) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Que las actividades a subvencionar se realicen en el Distrito Triana.
- f) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

3.2. En el caso de que exista contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de EECC y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de EECC.

3.3. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas Entidades que incurran en las causas de prohibición en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de Asociación.

Cuarta. Actividades a subvencionar.

4.1. Ámbito territorial: En el ámbito subjetivo descrito anteriormente, esta convocatoria está dirigida a festejos, veladas, reuniones y otras actividades de carácter lúdico-festivo, culturales e intelectuales celebradas en el Distrito Triana.

4.2. Conceptos a subvencionar y topes máximos a subvencionar:

4.2.1. Conceptos subvencionables: Los gastos que se financiarán son los correspondientes al alquiler de servicios y suministros para:

- Montaje y desmontaje de escenario (12, 18, 24 y 40 m²).
- Equipos de megafonía de 1.500 W y 3.000 W, 6 horas de funcionamiento, incluyéndose técnico adecuado.
- Equipos de iluminación de 4.000 W y de 8000 W, 6 horas de funcionamiento.
- Generador eléctrico de hasta 7,5 KW y 6 horas de funcionamiento.
- Carteles: Hasta 100 unidades formato A3.
- Sillas: Hasta 300 unidades.

- Mesas plegables de 2m x 0,90 m, hasta 5 unidades.
Todos ellos, elementos necesarios para la realización de los diversos eventos y festejos organizados por las EECC con fecha límite de diciembre de 2017
- Para cada uno de los conceptos subvencionables indicados en el apartado anterior se crea la siguiente tabla de valoración por puntos:

<i>Elementos</i>	<i>Días</i>	<i>Puntos</i>	<i>Observaciones</i>			
Sonido 1500 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad			
	1	30				
	2	50				
	3	75				
Sonido 3000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad			
	1	40				
	2	65				
	3	95				
Iluminación 4000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad			
	1	15				
	2	23				
	3	32				
Iluminación 8000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad			
	1	21				
	2	35				
	3	49				
Generador	1	10				
	2 o 3	25				
Escenario 12 m ²	1	24				
	2 o 3	30				
Escenario 18 m ²	1	30				
	2 o 3	36				
Escenario 24 m ²	1	40				
	2 o 3	46				
Escenario 40 m ²	1	59				
	2	64				
	3	70				
Sillas hasta 300 Unidades	1	32				
	2	39				
	3	48				
Mesas hasta 5 unidades (plegables, 2 m x 0.90 m)	1	15				
	2	19				
	3	23				
Carteles hasta 100 unidades formato A-3		15				

Si en los contratos a realizar para obtener estos suministros, se obtuvieran bajas en el precio significativas, se flexibilizará el sistema de puntos de forma que las cantidades que excedan del importe solicitado traducido en puntos, podrán prorratearse entre las entidades solicitantes hasta completar el importe de la partida.

4.2.2. Topes máximos a subvencionar:

- A) La concesión de ayudas se realizará, de acuerdo con el orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios de valoración, hasta un máximo de 150 puntos por entidad, y según las preferencias indicadas en la solicitud. No obstante, las entidades pueden solicitar elementos por menos de 150 puntos.
Cada una de las entidades solicitantes, previa valoración de las necesidades que precisen, podrá distribuir los puntos, entre los conceptos enumerados en la tabla anterior, para todos los eventos que tenga previsto celebrar a lo largo de todo el año.
No se dispondrá de una cantidad adicional de puntos o créditos una vez que se hayan consumido los 150 puntos totales, no siendo necesario agotar la totalidad del crédito asignado.
- B) En ningún caso, se podrá solicitar ni conceder para un mismo acto o evento ayudas solicitadas por varias Entidades.
- C) Si una entidad consume más de 120 puntos, en esta convocatoria, no podrá optar a las subvenciones convocadas por este distrito para gastos de funcionamiento en este ejercicio presupuestario.

4.2.3. Fechas de realización de la actividad.

La actividad deberá realizarse con posterioridad a la concesión de la subvención

4.3. Modificaciones en la solicitud.

Cualquier modificación en la fecha, lugar y/o servicio o suministro propuesto por las entidades para la fiesta o evento subvencionado tendrá que ser trasladada por persona legitimada, por el medio que deje constancia de ello, a la Sección del Distrito, como mínimo, los diez días hábiles anteriores al día de realización de evento. En caso de no hacerlo, serán penalizados con el cómputo de 30 puntos.

4.4. Exclusiones

No serán subvencionables las actuaciones musicales y cualquier otro concepto no explícitamente recogido en el anterior punto 4.2.

De producirse dichos gastos, serán por cuenta completa de la Entidad solicitante sin que puedan ser repercutidos al Ayuntamiento de Sevilla.

En ningún caso, la cuantía de la ayuda, en concurrencia con otras ayudas de las Administraciones Públicas para el mismo fin, será superior al coste total del gasto de la actividad.

Quinta. *Aplicación presupuestaria y régimen económico.*

5.1. Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente convocatoria se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del vigente presupuesto municipal y con los siguientes importes y límites:

Para la Entidades Ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Triana y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla

Se destinará un total de 11.124,46 € con cargo a la partida 70216-33801-48900. Esta importe se divide de la siguiente forma entre los distintos conceptos a subvencionar:

- 10.624,46 € se destinarán a Montaje y desmontaje de escenario (12, 18, 24 y 40 m²), equipos de megafonía de 1.500 W y 3.000 W, equipos de iluminación de 4.000W y 8.000 W, generador eléctrico de hasta 7,5 kW y 6 horas de funcionamiento, Alquiler de sillas hasta 300 unidades y alquiler de mesas hasta un número de 5 unidades.
- 500,00 € se destinarán a carteles: hasta 100 unidades formato A3.

5.2. Las dotaciones presupuestarias para la presente Convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio 2017, quedando supeditada la concesión de estas subvenciones a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar dichas subvenciones.

Sexta. *Plazo, modelo y forma de presentación de las solicitudes.*

6.1. Presentación de solicitudes, plazo de presentación:

1. El plazo de presentación será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla.

Las solicitudes que se formulen deberán contener:

- Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

Se presentará el Anexo I relleno y completo para cada actividad, acompañado de la documentación completa y necesaria, detallada a tales efectos en esta convocatoria.

6.2. Documentación:

6.2.1. Las solicitudes vendrán suscritas por quien ostente la representación legal de las EECC, cumplimentándose, según modelo de solicitud del Anexo I, debiendo expresar los datos en ella relacionados y deberá estar acompañada, necesariamente, de la siguiente documentación original o fotocopia de la misma:

- a) Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con la fotocopia del NIF de la persona solicitante. (Anexo VII)
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- c) Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
- d) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de EECC del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el Anexo II.
- g) Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo del Anexo II.

6.2.1. En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, así como para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en Sevilla; así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

6.2.2. Para la documentación que sin haber sufrido modificación alguna, hubiera sido presentada en anteriores convocatorias de este Distrito (CIF, DNI, copia de los estatutos y acreditación del representante por parte del Secretario de la Entidad) bastará con que se haga constar tal extremo según modelo que figura en Anexo IV.

6.3. Lugar de presentación:

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación descrita anteriormente, irán dirigidas a la Teniente de Alcalde Delegada del Distrito Triana, y se presentarán en el Registro Auxiliar ubicado en la Junta Municipal del Distrito Triana sito en la Calle San Jacinto núm. 33 en horario de atención al ciudadano. Podrán enviarse electrónicamente al correo electrónico pc triana@sevilla.org.

Con objeto de agilizar la tramitación y resolver las dudas que pudieran existir es aconsejable que las solicitudes sean presentadas en el Registro Auxiliar del Distrito de Triana en horario de mañana, de 9:30 a 14:00 horas.

Para cualquier consulta e información podrán dirigirse al teléfono 955 47 12 84.

Si analizada la documentación presentada, se observara que es incompleta o que no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados, por el medio más eficaz que permita dejar constancia de ello, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que de no hacerlo se entenderá la renuncia a la ayuda para el festejo en cuestión, previa Resolución dictada en los términos del artículo previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Séptima. *Órganos de instrucción y resolución del procedimiento.*

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Capitular Delegada Distrito Triana, por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 9 de octubre de 2015, que adoptará el acuerdo en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefatura de la Unidad Administrativa del Distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

De acuerdo con el Artículo 41 Condiciones generales para la práctica de las notificaciones de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos:

- Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
- Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquélla que se hubiera producido en primer lugar.

Según la circular 1/2016: Aspectos tecnológicos del proceso previo a la Aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Ayuntamiento de Sevilla. «Notificación».

A partir de la entrada en vigor de la nueva Ley las personas físicas y jurídicas que soliciten la notificación electrónica, solo para los expedientes que se incoen a partir del dos de octubre, serán notificados por la unidad tramitadora correspondiente vía aplicación web de la plataforma Notific@. Esta medida solo será necesaria hasta que el instrumento de ramitación electrónica esté implantado y en funcionamiento.

Hasta tanto la plataforma esté en funcionamiento, las personas físicas y jurídicas deberán solicitar expresamente la notificación electrónica. Si no lo hicieran se seguirá con la notificación individual.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

La valoración de las solicitudes se realizará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, por una Comisión de Valoración que estará presidida por el Teniente de Alcalde Delegado del Distrito Triana y compuesta por los siguientes miembros:

- La Directora del Distrito Triana,
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que forman parte de la Junta Municipal del Distrito Triana,
- La Jefa de Sección del Distrito Triana, que actuará como Secretaria de la misma.

Se llevará a cabo la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican, adjudicándose las ayudas a aquellas que hayan obtenido mayor valoración, con el límite fijado en la presente convocatoria y dentro del crédito disponible.

Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria, y obtenga mayor valoración, del importe global máximo destinado a la subvención.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones se tendrán en cuenta:

- Repercusión social de la entidad atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiarias, así como su adecuación a los objetivos o fines 100 puntos.

Se valorará de la siguiente forma:

- Tipo de colectivo al que va dirigido (desfavorecidos, mayores, niños): 25 puntos.
No desfavorecidos o colectivos especiales 0 puntos.
- Ámbito territorial de la entidad: 25 puntos.
Local 25 puntos.
Provincial 15 puntos.
Nacional 5 puntos.
- Libre acceso a la actividad: 25 puntos.
No libre acceso 0 puntos.
- Ámbito geográfico, dónde se extiende la actuación: 25 puntos.
Barrio 10 puntos.
Distrito 25 puntos.

Estos criterios se justificarán mediante la siguiente documentación:

- Memoria de las Actividades o Proyectos que pretenda desarrollar la Entidad en el ejercicio 2017.
- Descripción de la actividad atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines de la entidad.

Finalizada la evaluación de las solicitudes la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe. El instructor, a la vista del expediente y del informe formulará la propuesta de resolución.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

De conformidad con el art. 22 de la Ley 38/2003, el órgano competente se reserva la facultad de prorratear entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado en la convocatoria.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que en este caso es de 6 meses de conformidad con la Ley 38/2003.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 21 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24.3 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Con objeto de agilizar al máximo las tramitaciones de las ayudas, la resolución de concesión de las mismas será notificada, preferentemente, a través del correo electrónico que a tales efectos se haga constar en la solicitud, siendo esta la fecha que pone fin a la vía administrativa, a tales efectos se presentará cumplimentado el Anexo VI. De no constar correo electrónico en la solicitud formulada, se notificará por otro medio, de los permitidos en derecho para dejar constancia de la recepción de la misma.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, así como cuando haya transcurrido el plazo para resolver sin que hubiera recaído resolución expresa, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y tres meses si se interpone contra el silencio administrativo desestimatorio, a partir del día siguiente al de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses, o seis si no fuera expreso, contados a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Octava. *Cuantía de la subvención.*

1. El total de los gastos relativos a las dotaciones para los diversos eventos vecinales concedidos al amparo de la presente convocatoria no podrá superar los valores indicados en la cláusula cuarta de esta convocatoria.

2. Excepcionalmente, y de forma motivada, podrán subvencionarse eventos que superen el máximo de créditos establecidos en el punto 4.2 cuando fuera de especial interés, y así se justifique en la solicitud de ayuda y se autorice en la correspondiente resolución.

3. En ningún caso, la cuantía de la ayuda, en concurrencia con otras ayudas de las Administraciones Públicas para el mismo fin, será superior al coste total del gasto del Evento vecinal.

Novena. *Justificación del gasto.*

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- a) Breve memoria describiendo el desarrollo del evento vecinal.
- b) Declaración jurada del responsable de la EECC de haberse realizado el evento vecinal en la fecha y lugar solicitado, y que los elementos subvencionados se han utilizado conforme a lo concedido, según Anexo V.

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de un mes desde la realización del evento, siendo imprescindible para la justificación de la subvención. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, «no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente». En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el artículo 3 del Reglamento que la desarrolla.

Décima. *Pago de la subvención.*

Por tratarse de ayudas en especie, se instruirá por el Distrito, de forma previa, expediente para la contratación servicio de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de equipos de sonido, de iluminación escenarios y generadores de pequeña capacidad, alquiler de sillas, mesas e impresión de carteles, de forma que los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica. Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los elementos en cuestión y será el Ayuntamiento, previa comprobación de la realización efectiva del servicio en lugar y fecha del evento vecinal solicitado y según conformidad de la factura por la Dirección del Distrito, el encargado de abonar a la empresa que resulte adjudicataria de la referida contratación el importe de los servicios efectivamente realizados.

Decimoprimer. *Modificación.*

Cualquier cambio que se pretenda efectuar al desarrollar alguna de las actividades indicadas en el apartado cuarto de esta Convocatoria deberá ser solicitado previamente de manera motivada a este Distrito.

Decimosegunda. *Inspección y control.*

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

Decimotercera. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a :

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el Proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Distrito Triana, Ayuntamiento de Sevilla, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales

- o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos destinados a tal fin.
- e) Comunicar al Distrito Triana cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
 - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
 - g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Triana.
 - h) Recibir, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. De los desperfectos, roturas, deterioro, robo o extravío que pudieran causarse, imputables al mal o incorrecto uso o trato dado por la Entidad beneficiaria será responsable, en su caso, la propia entidad.

Decimocuarta. Obligación y responsabilidad del beneficiario: Cumplimiento de normativas.

14.1. La concesión de estas ayudas en especie para organizar los distintos eventos no exime las EECC del cumplimiento y obtención, en su caso, de la tramitación y obtención de distintas licencias municipales y, en ocasiones, autonómicas y al cumplimiento de normativas de distinta índole a las que quede sujeta cada actividad.

(Sin ser exhaustiva ni cerrada la enumeración, entre otras, y variando según la naturaleza del evento y el lugar de celebración, la siguiente normativa: Ley 13/99, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía; montaje y desmontaje de carpas y escenarios (RD 2177/2004); normativa, en su caso de espectáculos pirotécnicos, y demás ordenanzas municipales en materia de orden público, seguridad ciudadana (ruido, apertura y cierre, admisión de personas), entre otras. Ordenanza municipal de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones de 2010; obtención de las autorizaciones abono de los gastos que genere la realización de actividades, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre propiedad intelectual; limpieza y restitución a su estado original del espacio utilizado: licencia para el ejercicio de la actividad ocasional (para desarrollo de la misma), si están destinadas a albergar público, son de pública concurrencia y/o contemplan la instalación de atracciones de feria; y cumplimiento de los requisitos legales sanitarios referentes a las prácticas higiénicas simplificadas de los productos alimenticios).

14.2. En consecuencia con lo anterior, el Ayuntamiento de Sevilla queda eximido de abonar las multas y sanciones que, en su caso, se impongan por cualquier Administración Pública, y se deriven como consecuencia de infracciones cometidas en las celebraciones y festejos.

14.3. La concesión de estas ayudas en especie para organizar los distintos eventos no exime a las EECC y CEIP del cumplimiento y suscripción, en su caso, de las pólizas de seguros que sean preceptivas, sin que en ningún caso, pueda derivarse responsabilidad alguna frente al Ayuntamiento.

Decimoquinta. Compatibilidad de las ayudas.

En el caso de que el importe de la ayuda supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, aportaciones o recursos, el coste del concepto a subvencionar, precederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Decimosexta. Reintegro y régimen sancionador.

En caso de falsedad u ocultación de los datos o documentos aportados por la Entidad beneficiaria de la subvención, así como la no justificación de la misma en su totalidad o en una parte, o destinarla a un fin distinto al que fue concedido, conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro y la exigencia del interés de demora, y en su caso del régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la valoración de la tallada en especie concedida en la instrucción, en su caso, del expediente de reintegro se tendrá en cuenta como base el importe que figure en la facturación correspondiente del servicio prestado, sin perjuicio de los intereses de demora que procedan.

Decimoséptima. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 12/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Sevilla le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este Programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en fichero informatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de este programa de ayudas de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Distrito Triana del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro General, sito en calle Pajaritos, núm. 14, de Sevilla demás registros auxiliares del mismo.

ANEXO I

(A cumplimentar por EECC dentro del Programa de Ayudas dirigido a las Entidades Ciudadanas del Distrito Triana, para la Dotación de Medios Materiales (escenarios, equipos de sonido, de iluminación, generadores, alquiler de sillas, mesas e impresión de carteles) para la Realización de Eventos Vecinales Y Festejos Escolares.

<i>Datos de la entidad solicitante</i>				
Denominación				
Registro administrativo en que está inscrita y número	Colectivo (enseñanza, tercera edad, mujer...)			
Dirección, teléfono, fax	Código de Identificación Fiscal (C.I.F.)			
Provincia	Municipio			
Localidad	C.P.			
<i>Datos del representante de la entidad</i>				
Nombre	Apellido 1		Apellido 2	
Teléfono fijo	Doc. Nacional de Identidad núm.			
Teléfono móvil	Correo electrónico			

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Sevilla, con la finalidad de facilitar la comunicación a los efectos de la presente convocatoria. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable.

Documentación a aportar (marca lo que proceda)		
Acompañó a la solicitud la documentación detallada en la cláusula sexta		
¿Ha obtenido ayudas para el coste de esta actividad procedentes de cualesquiera entidades públicas o privadas?		
(marque lo que proceda) No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>	Importe solicitado	Importe concedido
Fecha y hora de celebración:		
Lugar a celebrar el evento:		

Concepto a subvencionar	Días	Puntos	Observaciones	Preferencia expresar con numeración 1-2-2-4
Sonido 1500 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad	
	1	30		
	2	50		
	3	75		
Sonido 3000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad	
	1	40		
	2	65		
	3	95		
Iluminación 4000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad	
	1	15		
	2	23		
	3	32		
Iluminación 8000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad	
	1	21		
	2	35		
	3	49		
Generador	1	10		
	2 o 3	25		
Escenario 12 m ²	1	24		
	2 o 3	30		
Escenario 18 m ²	1	30		
	2 o 3	36		
Escenario 24 m ²	1	40		
	2 o 3	46		
Escenario 40 m ²	1	59		
	2	64		
	3	70		
Sillas hasta 300 unidades	1	32		
	2	39		
	3	48		
Mesas hasta 5 unidades (plegables, 2 m x 0.90 m)	1	15		
	2	19		
	3	23		
Carteles Hasta 100 unidades formato A-3		15		

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros públicos.

En a..... de de 20 —Firma del responsable:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Delegación de Participación Ciudadana le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión del programa de ayudas «Animación por Barrio», Distrito Triana. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro General, sito en calle Pajaritos, núm. 14, de Sevilla y demás auxiliares del mismo.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
DELEGADA DEL DISTRITO TRIANA.

ANEXO II

(Declaración responsable para EECC)

Programa de Ayudas dirigido a las entidades ciudadanas del Distrito Triana, para la Dotación de Medios Materiales (escenarios, equipos de sonido y de iluminación, generadores, alquiler de sillas, mesas e impresión de carteles) para la Realización de Eventos Vecinales y Festejos Escolares.

Entidad:

D/D^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____
y con N.I.F. _____ en calidad de representante legal de la entidad _____ y con
C.I.F. _____ y sede social en Sevilla, c/ _____

Declara bajo su responsabilidad que en la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

Declara no haber solicitado u obtenido ninguna subvención o ayuda concurrente con la solicitada al Distrito Triana para el proyecto que presenta la solicitud: comprometiéndose a comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con esta.

Autoriza al Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Triana, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales frente a estas entidades para que quede acreditado que se encuentre al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de _____ de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales para _____ en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Sevilla a _____ de _____ de _____ .

El Representante de la Entidad.

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

DELEGADA DEL DISTRITO TRIANA.

ANEXO III

(modelo de comunicación de documentación ya aportada)

Programa de Ayudas dirigido a las entidades ciudadanas del Distrito Triana, para la Dotación de Medios Materiales (escenarios, equipos de sonido y de iluminación, generadores, alquiler de sillas, mesas e impresión de carteles) para la Realización de Eventos Vecinales y Festejos Escolares.

D/D^a _____, en calidad de representante de la Asociación/Entidad _____; declara que la siguiente documentación ya se encuentra en poder del Distrito Triana del Ayuntamiento de Sevilla y no ha experimentado modificación alguna hasta el día de la fecha, pudiendo ser utilizada a efectos de la Convocatoria de Ayudas de la Delegación de Participación Ciudadana, Distrito Triana, del Ayuntamiento de Sevilla.

En el caso de EECC:

- Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia del NIF de la persona solicitante. (Anexo VII)
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de EECC del Ayuntamiento de Sevilla.
- Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el Anexo II.
- Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo Anexo II. Para los Centros público el modelo será el que figura en el Anexo III.

Sevilla a _____ de _____ de _____ .

El Representante de la Entidad.

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

DELEGADA DEL DISTRITO TRIANA.

ANEXO IV

(modelo para justificar la ayuda)

Declaración Jurada de haber celebrado el evento, con la utilización de los equipos solicitados a través del Programa de Ayudas dirigido a las Entidades Ciudadanas del Distrito Triana.

D/Dña. _____ con D.N.I. _____ Representante de la entidad _____ con C.I.F. _____ y responsable del evento subvencionado _____ declaro que dicho evento fue celebrado el día _____ de _____ de _____, de acuerdo con las condiciones establecidas y aceptadas por las que ha sido objeto de ayuda y que los servicios subvencionado se han prestado conforme a lo concedido.

Acompaña a los siguientes documentos según la convocatoria:
Breve memoria describiendo la celebración del evento.

Concepto a subvencionar	Días	Puntos	Observaciones	Preferencia expresar con numeración 1-2-2-4
Sonido 1500 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad	
	1	30		
	2	50		
	3	75		
Sonido 3000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad	
	1	40		
	2	65		
	3	95		
Iluminación 4000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad	
	1	15		
	2	23		
	3	32		
Iluminación 8000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad	
	1	21		
	2	35		
	3	49		
Generador	1	10		
	2 o 3	25		
Escenario 12 m ²	1	24		
	2 o 3	30		
Escenario 18 m ²	1	30		
	2 o 3	36		
Escenario 24 m ²	1	40		
	2 o 3	46		
Escenario 40 m ²	1	59		
	2	64		
	3	70		
Sillas hasta 300 unidades	1	32		
Mesas hasta 5 unidades (plegables, 2 m x 0.90 m)	1	15		
	2	19		
	3	23		
Carteles hasta 100 Unidades Formato A-3	15			

En a de de 20

Firma del responsable:

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

DELEGADA DEL DISTRITO TRIANA.

ANEXO V

Programa de Ayudas dirigido a las Entidades Ciudadanas del Distrito Triana, para la Dotación de Medios Materiales (escenarios, sillas, mesas, equipos de sonido, generadores e impresión de carteles y dípticos) para la Realización de Eventos Vecinales y Festejos Escolares.

D/Dña. con D.N.I. representante de la entidad..... C.I.F. manifiesto mi consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones relativas a la de Convocatoria de Ayudas de la Delegación de Participación Ciudadana, Distrito Triana, del Ayuntamiento de Sevilla a través de:

Fax:

Correo electrónico:

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del remitente y destinatario. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (artículo 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Sevilla a _____ de _____ de _____ .

El Representante de la Entidad.

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

DELEGADA DEL DISTRITO TRIANA.

Sevilla a 7 de diciembre de 2016.—El Secretario General P.D. la Jefa de Sección del Distrito Triana, Ester Pancorbo Aguilera.

36W-9051

ALGAMITAS

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2017.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención municipal, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, a efectos de los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones y sugerencias, por los motivos taxativamente fijados en el artículo 170.2 de la Ley.

En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el expediente aprobado inicialmente se entenderá elevado a definitivo. En Algámitas a 16 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Romero Gómez.

253W-9243

ALGÁMITAS

Doña Isabel María Romero Gómez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se encuentra expuesta al público la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2015, informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016. El plazo de exposición pública es de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más pueden presentarse reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algámitas, 20 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa, Isabel M.^a Romero Gómez.

25W-9293

ALMENSILLA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Almensilla a 19 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

4W-9273

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de noviembre de 2016, adoptó, a propuesta de la Delegación de Comercio, entre otros, el siguiente acuerdo:

Ampliación del Mercado Ambulante.

Actualmente el mercado ambulante de Arahal se celebra regularmente todos los jueves del año conforme a un calendario previamente establecido de acuerdo con la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Arahal.

La ubicación del mismo fue modificada a propuesta de la Delegación Municipal de Comercio, desde una ubicación inicial sito en plaza del Pilar del Faro y en calle Golondrina a una nueva ubicación sito en el recinto ferial.

En la actualidad el comercio ambulante de Arahal consta de 28 puestos, correspondiendo al Ayuntamiento de Arahal la determinación del número y superficie de los mismos para el ejercicio de la venta ambulante.

Dadas las innumerables solicitudes y demandas presentadas en este Ayuntamiento, la nula oferta existente, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley del Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades previstas en el artículo 2 de la Ordenanza Municipal del Comercio Ambulante de Arahal, esta Delegación propone la ampliación de 8 puestos conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título II de la citada Ordenanza, de acuerdo a la planimetría y tildada con los números pares 28, 30, 32, 34 y 36 y con los números impares 31, 33 y 35 conforme al plano que consta en el expediente.

En Arahal a 19 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

4W-9242

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2016, ha sido aprobado el siguiente acuerdo:

Quinto.—*Aprobación, si procede, de delegación de la potestad para la revisión de oficio en materia de urbanismo a favor del Sr. Alcalde-Presidente.*

Considerando que el art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (antiguo art. 102 de la Ley 30/1992) establece la posibilidad de revisar de oficio los actos de la Administración nulos de pleno derecho, considerando la jurisprudencia y la doctrina administrativa más autorizada que se trata de una competencia del Pleno de la Corporación inscribible en la competencia para el ejercicio de acciones administrativas prevista en el art. 22.2.j), que incluye, no sólo la resolución como la iniciación y el impulso del procedimiento.

Visto que en los últimos meses se han producido varias solicitudes de particulares para la revisión de oficio de resoluciones de procedimientos de restauración de la legalidad urbanística coincidiendo con la aprobación de la Ley 6/2016, de modificación de la LOUA, que indirectamente establece una cierta flexibilización del régimen de los asimilados a fuera de ordenación al alterar el régimen de prescripción de las edificaciones y parcelaciones en suelo no urbanizable común.

Atendiendo a la complejidad de tales procedimientos y a la escasa agilidad que causa el que la competencia recaiga en el Pleno de la Corporación, se considera conveniente delegar la facultad de revisión de oficio en el Alcalde-Presidente exclusivamente de

las resoluciones dictadas en materia de restablecimiento de la legalidad urbanística y en suelo no urbanizable, y ello al amparo de lo dispuesto en el art. 22.4 de la LRBRL al no ser una de las competencias indelegables del Pleno.

De conformidad con la competencia que atribuye al Pleno los artículos 22.2 j) y al amparo del art. 22.4 de la LRBRL, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la delegación de las facultades de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho dictados en materia de restablecimiento de la legalidad urbanística en suelo no urbanizable a favor del Sr. Alcalde-Presidente.

Segundo.—Habilitar al Alcalde-Presidente para realizar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de edictos y en el tablón de anuncios electrónico de esta Administración, sin perjuicio de su inmediata aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arahal a 19 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

4W-9271

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2016, ha sido aprobado el siguiente acuerdo:

Sexto.—*Aprobación, si procede, de cesión gratuita de la finca rústica «El Alabardero» de titularidad municipal a la Sociedad de Desarrollo Económico y Social de Arahal, S.L., (Urb. 41/2016).*

Resultando que la Sociedad mercantil «Desarrollo Económico y Social de Arahal, S.L.» tiene su encaje legal fundamental en los preceptos indicados en la Constitución por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 10 de julio de 1997 y el acuerdo de Pleno de fecha 16 de mayo de 2011, además de la normativa específica de régimen local, siendo su objeto fundamental, como ya se ha expresado prestar cualquier servicio público y gestionar y desarrollar cualquier actividad que el Ayuntamiento de Arahal le encomiende en el ámbito propio y servicio técnico de esta Corporación Municipal...

El artículo 2 de los Estatutos de la Sociedad Desdearahal, S.L., «Constituye el objeto social de la Sociedad la promoción y el impulso del desarrollo económico de Arahal, así como la prestación de asesoramiento de todo tipo, ya sea técnico, jurídico, de gestión, financiero o económico, a los proyectos de iniciativas de promoción de empleo y a las empresas en general. El desarrollo del objeto social se llevará mediante la práctica de las siguientes funciones: m) Promover, gestionar, construir, alquilar, ejecutar y vender suelo industrial, residencial y agropecuario, así como todo tipo de parcelas rústicas o urbanas, solares y edificaciones, así como naves industriales, locales comerciales y viviendas, ya sean estas últimas unifamiliares o en régimen de propiedad horizontal, o de otro tipo, tanto de promoción pública, como de promoción privada, como gestión de autoconstrucción, impulsando el desarrollo económico y social de la zona.

Visto el acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Desdearahal, S.L., de fecha 18 de noviembre de 2014, para la cesión de uso a título gratuito de finca «El Alabardero» del término municipal de Arahal, con referencia catastral 41011A01300119 del polígono catastral 13, parcela 119, con una superficie de 32 hectáreas, 55 áreas y 37 centiáreas, según escritura de liquidación, extinción de la entidad «Explotación Agrícola El Alabardero, S.A.M., en liquidación con número de protocolo 1004, otorgada ante el Notario don Eduardo C. Ballester Vázquez, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía.

Visto el escrito de la Gerencia de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico y Social de Arahal, S.L., de solicitud de cesión gratuita de la propiedad, de la finca «El Alabardero», asumiendo la empresa cesionaria el abono de los impuestos y tasas que provengan de este negocio jurídico, con el objetivo de proponer medidas de fomento de iniciativas.

Visto que con fecha de 31 de octubre de 2016 y 14 de septiembre de 2016, se inició por la Alcaldía expediente para proceder a la cesión gratuita del uso temporal del bien finca «El Alabardero» del término municipal de Arahal, con referencia catastral 41011A01300119 del polígono catastral 119, parcela 13, con una superficie de 32 hectáreas, 55 áreas y 37 centiáreas a favor de la Sociedad Municipal Desdearahal, S.L.

Resultando la memoria de oportunidad y conveniencia de fecha 30 de septiembre de 2016, que se incluyó en el expediente elaborada por la Gerencia de la Sociedad Municipal Desdearahal, S.L., y el Estudio de Viabilidad de octubre de 2016, elaborado por el Ingeniero Agrónomo Manuel Cañas Mayordomo, así como los fines que persigue redundan de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, en su propósito de realizar un cambio en la evaluación social de la zona en los problemas más acuciantes que nos marca la realidad actual del desempleo muy elevado.

Visto que el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la cesión.

Visto que con fecha de 13 de octubre de 2016 se emitió certificado por Secretaría acreditando el carácter patrimonial del bien que se pretende ceder.

Visto que con fecha de 14 de noviembre de 2016, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y en el que se aseveraba que el bien no se halla comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otros fines.

Considerando el art. 80.2 LRBRL establece que los bienes patrimoniales se rigen por su legislación específica y en su defecto por las normas de derecho privado, norma que contempla el TRRL (arts. 79 a 82) y el Reglamento de Bienes (arts. 109 a 119), este Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, adopta el siguiente.

Acuerdo:

Primero.—Ceder gratuitamente y por plazo de 10 años, el uso del bien, de carácter patrimonial, finca «El Alabardero» del término municipal de Arahal, con referencia catastral 41011A01300119 del polígono catastral 13, parcela 119, con una superficie de 17 hectáreas, 63 áreas y 77 centiáreas a favor de la Sociedad Municipal Desdearahal, S.L., según plano que se adjunta a este acuerdo, con objeto en su propósito de realizar un cambio en la evaluación social de la zona en los problemas más acuciantes que nos marca la realidad actual del desempleo muy elevado. Técnicamente tenemos los medios necesarios para establecer riqueza permanente en nuestra zona que son los medios agrícolas siendo nuestra comarca especialmente privilegiada para numerosas alternativas de cultivo para contrarrestar los altos niveles de paro.

Segundo.—La cesión gratuita y temporal del uso del bien finca «El Alabardero» del término municipal de Arahal, con referencia catastral 41011A01300119 del polígono catastral 13, parcela 13, con una superficie de 17 hectáreas, 63 áreas y 77 centiáreas se somete a las siguientes condiciones:

- Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de la entidad cesionaria.
- El Ayuntamiento de Arahal no se hace responsable de las actividades a realizar en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.
- Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene.
- El cedente y el cesionario están obligados a permitir la realización de las obras, reparaciones y mejoras que deba o pueda realizar la parte cesionaria, previa autorización del Ayuntamiento de Arahal. Tales obras reparaciones y mejoras se efectuarán en la época del año y en la forma que menos perturben, salvo que no puedan diferirse.
- El cesionario podrá ceder o subarrendar la finca o explotación durante el plazo de la cesión y previa comunicación al Ayuntamiento de Arahal con un mes de antelación a la celebración de la cesión o subarriendo.
- El Ayuntamiento de Arahal tendrá libertad para entrar en las instalaciones y dispondrá de las llaves de acceso a las mismas.
- El Ayuntamiento de Arahal se compromete a la cesión, tramitación de los Cesión / Derechos de los pagos directos a agricultores en virtud de los regímenes de Ayuda Comunitaria contempladas en el artículo 1 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos al desarrollo rural («Boletín Oficial del Estado» número 307, de 20 de diciembre de 2014) y los artículos 28, 29 y 30 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de pago básico de la Política Agraria Común, ambos modificados por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común, y el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas («Boletín Oficial del Estado» núm. 312, de 30 de diciembre de 2015).

Tercero.—Serán causas de extinción de la cesión las siguientes:

- No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.
- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto segundo del presente acuerdo.

Cuarto.—Someter el citado expediente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, este acuerdo se entenderá adoptado definitivamente.

Quinto.—Dar cuenta del presente acuerdo al Archivero Municipal para la actualización del Inventario de Bienes Municipales y al Departamento del Catastro del Ayuntamiento de Arahal.

Sexto.—Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

Séptimo.—Facultar al Sr. Alcalde para la formalización de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo de cesión gratuita a la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico y Social de Arahal, S.L.

Octavo.—Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por la Presidencia de la Entidad y la persona concesionaria, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación.

Noveno.—Dar cuenta del expediente administrativo de cesión gratuita de los terrenos, una vez esté concluso, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arahal a 19 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

4W-9272

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que finalizado el período de exposición pública sin haber recibido reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo de Revisión de las Ordenanzas Fiscales para el año 2017, que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2016, adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta, en los siguientes términos:

Ordenanza Reguladora de la Tasa por recogida domiciliar, tratamiento y eliminación de basuras y residuos sólidos urbanos

Se propone la redacción de un nuevo epígrafe dentro del artículo 7, que recoja la tarifa acordada de prestación del servicio de recogida de basuras en la Sección II de Marismas, en los siguientes términos.

Artículo 7.º *Cuota Tributaria.*

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Epígrafe 8.—Establecimientos industriales, comerciales, profesionales o de servicios, diseminados en los alrededores de la Sección II de Marismas: 1.168,75 euros/añual.

— Cuando la prestación del servicio se realice en un solo punto de recogida, el importe anual se dividirá por el número de personas o entidades que se agrupen en ese mismo lugar.

Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Se sugiere añadir un apartado al artículo 6, que quedaría de la siguiente manera

Artículo 6.º *Cuota Tributaria.*

3) Por zonas acotadas de la vía pública con vallas u otros elementos análogos (cuota por mes o fracción): 0,50 euros/m2

Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Se recomienda crear un nuevo apartado dentro del artículo 6, quedando de la siguiente forma.

Artículo 6.º *Cuota Tributaria.*

La tarifa a aplicar será la siguiente:

- g) Coches eléctricos infantiles móviles en la vía pública sin necesidad de corte de la circulación, cuota anual233,80 euros

Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades socioculturales

Se propone la modificación del artículo 5, respecto al ajuste de la tarifa del punto 2, quedando la redacción de la siguiente manera.

Artículo 5.º *Cuota Tributaria.*

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

2. Escuela de baile de salón, ritmo latino y moderno, por meses (matrícula 10 euros):

— Mayores de 14 años	12,00 euros
— Menores de 14 años	8,00 euros

Las Cabezas de San Juan a 19 de diciembre de 2016.—El Secretario Acctal., Ángel Ramón Caro López.

25W-9244

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

De conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez formulada y rendida la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2015, y emitido informe por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2016, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En Castilblanco de los Arroyos a 16 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Carballar Alfonso.

25W-9247

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Don Anastasio Oliver Palomo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 237, de fecha 11 de octubre de 2016, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2016, se eleva a definitivo el citado acuerdo, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose las citadas modificaciones:

«Artículo 10. *Bonificaciones.*

...

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán derecho a una bonificación del 5% de la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. Dicha bonificación debe ser solicitada por el sujeto pasivo del impuesto antes del 31 de enero del ejercicio correspondiente/del periodo impositivo, a partir del cual empiece a producir efectos y estará condicionada a la presentación del correspondiente certificado del instalador, donde se determine fehacientemente que el equipo instalado dispone de la homologación por la Administración competente, así como la fecha y domicilio de la instalación. El disfrute de la bonificación comenzará en el mismo periodo impositivo de la solicitud, si cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza fiscal y se ha presentado en plazo. Esta bonificación tendrá una duración máxima de dos años no renovable.

5. A los bienes Inmuebles que tengan derecho a algún beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores le serán sumados los distintos beneficios fiscales a los que tengan derecho en caso de compatibilidad. (Se suprime la redacción del apartado 5 y su contenido literal se corresponde con el apartado 6 que queda suprimido)

...».

Contra el presente acuerdo y publicación, que agota la vía administrativa, los interesados solo podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Castilleja de Guzmán a 14 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Oliver Palomo.

36W-9169

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 18 de noviembre de 2016, sobre expediente 12/2016 de modificaciones presupuestarias mediante suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de ingresos.

Capítulo 9	3.000.000,00 €.
Total aumento/modificación estado de ingresos.....	3.000.000,00 €.

Estado de gastos.

Capítulo 9	3.000.000,00 €.
Total aumento/modificación estado de gastos.....	3.000.000,00 €.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Dos Hermanas a 22 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

36W-9400

GUILLENA

Extracto del Acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2016 de la Junta de Gobierno Local, por la que se aprueban las bases del Programa Municipal Factoría de Ideas-Ayudas al Estudio.

BDNS (Identif.): 326878

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el/la solicitante esté empadronado en el término municipal de Guillena antes del 1 de enero de 2016.
- Que el/la solicitante esté desempleado en el momento de la solicitud.
- Que el/la solicitante esté matriculado durante el curso escolar 2016 – 2017 en estudios de enseñanza post-obligatoria en centros públicos o concertados, no privados.
- Que el/la solicitante esté matriculado en un curso completo (2016 – 2017) de enseñanzas post-obligatorias, o en al menos tres asignaturas de estudios de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico, o 20 créditos para estudios de enseñanzas universitarias adaptadas al espacio europeo de educación superior (títulos oficiales de grado o postgrado).
- Que el/la solicitante esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.
- Que el/la solicitante esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Segundo. *Objeto.*

Concesión a fondo perdido a jóvenes con recursos económicos muy limitados para que sigan cursando estudios de enseñanza post-obligatoria, y en paralelo, fomentar la formación en emprendimiento y la elaboración de un banco de ideas de futuro.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la convocatoria de las ayudas del Programa Factoría de ideas- Ayudas al estudio, se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 296, de fecha 23 de diciembre de 2016.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima disponible para la concesión de estas ayudas asciende a la cantidad de 14.000,00 euros. La beca tendrá una cuantía de 500,00 euros por beneficiario.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el BOP Sevilla de este anuncio.

Guillena a 23 de diciembre de 2016.—La Concejala Delegada de Educación y Formación para el Empleo, Ana María Serrato Rubio.

25W-9427

LORA DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento de Lora del Río en el noveno punto de la sesión ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente 55/2016 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, por importe de 161.600 €.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lora del Río a 19 diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

8W-9283

LORA DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento de Lora del Río, en el punto once de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por actuaciones en suelo en suelo no urbanizable y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lora del Río a 19 diciembre de 2016.—El Alcalde—Presente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

8W-9282

MAIRENA DEL ALCOR

Por decreto de Alcaldía 1223/16, de fecha 14 de diciembre de 2016, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2016, en cumplimiento del art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 70 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Funcionarios de Carrera.

— Grupo: A2; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; n.º vacantes: 1; Denominación: Inspector Policía Local. Procedimiento de concurso-oposición. Sistema de acceso: Promoción Interna.

— Grupo: A2; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; n.º vacantes: 1; Denominación: Subinspector Policía Local. Procedimiento de concurso-oposición. Sistema de acceso: Promoción Interna.

— Grupo: C1; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; n.º vacantes: 1; Denominación: Policía Local. Procedimiento de oposición. Sistema de acceso: turno Libre.

— Grupo: C2; Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar; n.º vacantes: 1; Denominación: Auxiliar Administrativo. Procedimiento de oposición. Sistema de acceso: Turno Libre.

En Mairena del Alcor a 15 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

4W-9268

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Marchena, adoptado en fecha 29 de julio de 2016, de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos al amparo de la Ley del suelo.

El texto íntegro de la Ordenanza modificada se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por prestación de servicios urbanísticos» que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la realización de la actividad municipal, técnica y administrativa, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo; necesaria para la prestación de los siguientes servicios urbanísticos:

1. *Instrumentos de información urbanística.*

Informes y cédulas urbanísticas.

Certificados de innecesariedad de licencias urbanísticas.

2. *Instrumentos de planeamiento.*

Innovaciones y/o modificaciones al Planeamiento General.

Planes de sectorización y/o sus modificaciones:

— Suelo urbanizable sectorizado.

— Suelo urbanizable sectorizado ordenado (incluye plan parcial).

Planes Parciales o Especiales, y/o sus modificaciones.

Estudio de detalle y/o sus modificaciones.

Convenios urbanísticos de planeamiento.

Plan especial o proyecto de actuación urbanística en actuaciones de interés público.

Administración de Tributos.

3. *Instrumentos de gestión.*

Delimitación de Unidades de ejecución y/o sus modificaciones.

Cambios de sistemas de actuación.

Proyectos de reparcelación y/o sus modificaciones.

Tramitación de bases y estatutos de Juntas de Compensación y/o sus modificaciones.

Constitución de entidades urbanísticas colaboradoras.

Convenios urbanísticos de gestión.

4. *Licencias urbanísticas.*

Licencias de parcelación.

Licencias de urbanización.

Licencias de edificación, obras e instalaciones.

Licencias de ocupación y utilización.

Licencias de otras actuaciones urbanísticas estables de carácter permanente.

Licencias de usos y obras provisionales.

Licencias de demolición.

Licencias por Publicidad.

Aquellas otras señaladas en el artículo 3.1 de las normas urbanísticas.

5. La realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo. Contribuyente.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, solicitantes de los respectivos servicios municipales, técnicos y administrativos, y los que resulten beneficiados o afectados por los mismos.

Artículo 4.º *Sustituto.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 2, b) del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, tendrán la condición de sustitutos del/a contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 5.º *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la LGT.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la LGT.

Artículo 6.º *Bases impositivas, tipos impositivos y cuotas tributarias.*

Las bases impositivas, tipos de gravamen y las cuotas fijas; en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

Tarifa 1.ª Instrumentos de información urbanística.

Epígrafe 1.—Informes y cédulas urbanísticas:

Por cada informe o cédula se establece una tarifa fija de 90 euros.

Tarifa 2.ª Instrumentos de planeamiento.

Epígrafe 1.—Innovaciones al planeamiento general, Planes de sectorización, Planes Parciales o Especiales, y/o sus modificaciones; 1,40 euros por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 130,00 euros.

Epígrafe 2.—Estudio de detalle y/ o sus modificaciones; 1,40 euros por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota mínima de 60,00 euros.

Epígrafe 3.—Convenios urbanísticos de planeamiento; 1,40 euros por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota mínima de 60,00 euros.

Epígrafe 4.—Planes especiales o proyectos de actuación urbanística en actuaciones de interés público; cuota fija de 312,00 euros.

Tarifa 3.ª Instrumentos de gestión.

Epígrafe 1.—Delimitación de unidades de ejecución y/o sus modificaciones y cambios de sistemas de actuación; 2,00 euros por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 70,00 euros.

Epígrafe 2.—Por proyecto de reparcelación y/o sus modificaciones; 2,00 euros por cada 100 metros cuadrados o fracción de aprovechamiento, con una cuota mínima de 70,00 euros.

Epígrafe 3.—Por la tramitación de bases y estatutos de Juntas de Compensación y/o sus modificaciones; 2,00 euros por cada 100 metros cuadrados o fracción del polígono de Unidad de ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 70,00 euros.

Epígrafe 4.—Por constitución de entidades urbanísticas colaboradoras; 1,40 euros por cada 100 metros cuadrados o fracción del polígono de unidad de ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 30,50 euros.

Tarifa 4.ª Licencias de parcelaciones urbanísticas, segregaciones, divisiones de terrenos y agrupaciones o declaración de innecesariedad de los mismos en suelo urbano y no urbanizable.

Epígrafe 1.

* Segregación o división de terrenos:

Suelo urbano. Se fija una tarifa 150 euros por cada una de las parcelas segregadas de la matriz.

Suelo no urbanizable: La tarifa se calcula aplicando un 0,26% sobre el valor catastral del inmueble, o finca matriz con un mínimo de 150 euros.

* Agrupaciones:

Suelo urbano: Se establece una tarifa única de 300 euros.

Suelo no urbanizable: La tarifa se calcula aplicando un 0,26% sobre el valor catastral de las fincas objeto de agrupación, con un mínimo de 300 euros.

Epígrafe 2.—Licencias de ocupación o utilización; sobre el importe devengado por la licencia de obras, el 5% con una cuota mínima de 20,50 euros.

Epígrafe 3.—Restos de licencias urbanísticas; sobre el coste de ejecución a efectos de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se aplicarán las siguientes cuotas:

- * Obras cuyo coste real este entre 0-5.000 euros la cuantía será de 81,00 euros.
- * Obras cuyo coste real este entre 5.001-10.000 euros la cuantía será de 155 euros.
- * Obras cuyo coste real este entre 10.001-20.000 euros la cuantía será 312 euros.
- * Obras cuyo coste real este entre 20.001-40.000 euros la cuantía será 520 euros.
- * Obras cuyo coste real este entre 40.001-60.000 euros la cuantía será 780 euros.
- * Obras con coste real mayor de 60.000 euros la cuantía se determinará aplicando al coste real el índice 1,31%.

A este epígrafe 3.—Se aplicarán las bonificaciones recogidas en el artículo 7.^a

Epígrafe 4.—Licencias por publicidad:

1. Licencia de colocación de carteleras para publicidad y propaganda:
 - a) por cada metro cuadrado o fracción de cartelera, incluido el marco, 1,60 euros.
 - b) Por renovación de la licencia, por cada metro cuadrado o fracción de cartelera, 0,80 euros.
2. Licencia para colocación de rótulos:
 - a) por cada metro cuadrado o fracción, 3,15 euros con una cuota mínima de 15,30 euros.

Las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas previstas en este número para las licencias de colocación de rótulos, serán incrementadas con los siguientes recargos acumulables:

- a) Rótulos en coronación de edificios, sobre la cuota inicial un recargo del 100%.
- b) Rótulos luminosos, sobre la cuota inicial un recargo del 50%.
- c) Rótulos perpendiculares a fachadas, sobre la cuota inicial un recargo del 50%.

3. Licencia para colocación de elementos publicitarios en torres de alumbrado; 3,15 euros por cada banderola, salvo para la publicidad institucional y electoral.

4. Licencia para la instalación de toldos, sin pie de apoyo, en los establecimientos comerciales; 2,55 euros/m².
5. Licencia para la instalación de carteles o vallas publicitarias en el casco urbano; 3,15 euros/m².

Artículo 7.º *Exenciones y bonificaciones.*

Está exento del pago de la tasa por licencia urbanística el Consorcio para el abastecimiento y saneamiento de aguas «Plan Écija», de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del TRLRHL, así como en la Disposición Transitoria Segunda del Convenio de colaboración entre el Consorcio para el abastecimiento y saneamiento de aguas «Plan Écija» y el Ayuntamiento de Marchena de cesión de las competencias municipales del ciclo integral del agua (Abastecimiento domiciliario de agua potable en baja, alcantarillado y saneamiento y depuración y tratamiento de aguas residuales) suscrito el 11 de julio de 2012.

El establecimiento de esta exención no exime a la entidad titular de las obras la tramitación de la correspondiente licencia urbanística o la aprobación de las obras según corresponda en cada caso.

Se establece para la Tarifa 4.^a—Epígrafe 3.—de la presente Ordenanza una bonificación, según los diversos tramos que se detallan a continuación, para aquellas obras siempre que se proyecten ejecutar en la vivienda habitual y/o en locales de negocio inferiores a 400 metros cuadrados construidos, cuya cuota tributaria quedará determinada de acuerdo con la siguiente escala:

- * Obras cuyo coste real esté entre 0 euros a 20.000 euros el importe de la cuota tributaria será de 0 euros.
- * Obras cuyo coste real este entre 20.001-40.000 euros la cuantía será de 468 euros.
- * Obras cuyo coste real este entre 40.001-60.000 euros la cuantía será de 702 euros.

El hecho de la vivienda habitual deberá acreditarse mediante la aportación del correspondiente certificado de empadronamiento en el momento de la autoliquidación de la tasa.

El hecho de las dimensiones del local comercial inferior a los 400 metros cuadrados de superficie construida deberá acreditarse, mediante nota simple registral, la titularidad del mismo por parte del obligado tributario en el momento de la autoliquidación de la tasa, o bien contrato jurídico que acredite el derecho vigente de posesión del inmueble.

Artículo 8.º *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud para la prestación del servicio urbanístico correspondiente.

2. En los supuestos de licencias urbanísticas de la tasa regulada en esta Ordenanza, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez informada por los técnicos municipales la solicitud.

Artículo 9. *Normas de gestión.*

1. Las personas interesadas en la prestación de los servicios urbanísticos regulados en ésta Ordenanza, practicarán la autoliquidación correspondiente, cumplimentado el impreso habilitado al efecto por el Ayuntamiento.

2. Si la licencia solicitada es de obra de edificación o urbanización, a la autoliquidación se acompañará fotocopia de la hoja resumen del presupuesto contenido en el proyecto.

3. Una vez ingresado el importe de la autoliquidación, se presentará en el Registro de Entrada la solicitud de petición del correspondiente servicio, acompañada de los documentos que en cada caso proceda, y de la copia de la carta de pago de la autoliquidación, que se facilitará a dicho objeto, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite. De forma simultánea al pago de la autoliquidación, deberá ingresarse el importe del coste de las publicaciones exigidas por la normativa vigente.

4. El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud de la licencia, quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma.

5. Una vez presentada la autoliquidación, y atendiendo a la estimación, que desde los Servicios Técnicos Municipales, se realice del coste de ejecución, si el importe de la autoliquidación fuese inferior a la cuota resultante de aplicar el artículo 7 anterior, se practicará la liquidación complementaria correspondiente. Si el importe de la autoliquidación fuese superior a la cuota resultante de aplicar el artículo 7, se procederá a la devolución de ingresos indebidos correspondiente.

6. En los supuestos de licencias urbanísticas solicitadas por Administraciones Públicas u organismos oficiales para obras, se practicará liquidación provisional conforme a lo establecido en el artículo anterior, viniendo el contribuyente o el sustituto del mismo obligados al ingreso de su importe, como requisito previo a la concesión de la licencia.

7. En el supuesto de que el servicio solicitado sea alguno de los recogidos en las tarifas siguientes: Tarifa 2.ª; Tarifa 3.ª; el epígrafe 4.º de la Tarifa 4.ª, de esta Ordenanza, la autoliquidación, calculada en función de los metros cuadrados que comprenda el instrumento de Planeamiento o de Gestión o los que ocupe el medio publicitario respectivamente, tiene carácter de liquidación provisional. También resultan coincidentes en los casos en que la tarifa sea una cuota fija.

Artículo 10. *Liquidación definitiva.*

1. Una vez presentada la autoliquidación, y conocidos los metros cuadrados que real y efectivamente comprendan los instrumentos de planeamiento o gestión cuya aprobación se solicite, el Área Técnica podrá comprobar su adecuación a la base imponible estimada para la liquidación provisional, practicando, si procede, liquidación definitiva, con deducción de los ingresos efectuados hasta este momento.

2. Inspeccionado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto presentado, o en su caso, la superficie de los elementos publicitarios solicitados, objeto de la licencia, el Área Técnica, podrá comprobar su adecuación a la base imponible estimada para la liquidación provisional, practicando, si procede, liquidación definitiva, con deducción de los ingresos efectuados hasta ese momento, todo ello, sin perjuicio, de las liquidaciones complementarias que puedan efectuarse una vez efectuada la obra.

Artículo 11. *Fianza previa a la licencia de primera ocupación.*

La concesión de las licencias de primera ocupación se condicionará a la comprobación del cumplimiento de la licencia de obra y del correcto grado de conservación y/o restauración de los bienes públicos afectados por la misma. Esta concesión podrá condicionarse, siempre a criterio de la Administración, a la constitución de una fianza que cubra el importe de la adecuación, terminación, remate y limpieza, de las obras de urbanización y conexión con los servicios públicos.

Artículo 12. *Desistimiento de la solicitud.*

En caso de desistimiento en la petición de las licencias, se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo:

a) Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la emisión de informe técnico, el 20% del importe de la tasa correspondiente al valor declarado.

b) Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico, la totalidad del importe de la tasa correspondiente al valor comprobado por los Servicios Técnicos.

Presentada la solicitud para la concesión de la licencia e iniciada la actividad municipal, si ésta se interrumpiera por causa imputable al solicitante, impidiendo la tramitación del expediente y, consecuentemente, la concesión o denegación de la licencia, se practicará liquidación definitiva, en base al proyecto técnico o datos facilitados por el peticionario, para determinar la deuda tributaria, aplicándose el depósito previo constituido al pago de dicha deuda.

Artículo 13. *Infracciones y sanciones.*

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la vigente legislación local.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, quienes desarrollen actividades o instalen elementos publicitarios, sin la obtención de la previa licencia municipal, serán sancionados de acuerdo con la Ley General Tributaria.

Disposición transitoria.

Las solicitudes de licencias y demás servicios urbanísticos recogidos en esta norma, presentadas antes de la vigencia de esta Ordenanza, se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor.

Disposición adicional.

Los conceptos utilizados en esta Ordenanza se interpretarán y aplicarán con el alcance y contenido previstos en las normas urbanísticas vigentes.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas aquellas normas municipales que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por acuerdo Plenario con fecha 29 de mayo de 2016, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Marchena a 16 de diciembre de 2016.—La Alcaldesa, María del Mar Romero Aguilar.

4W-9240

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2016, se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para la Instalación de Torreta de Telecomunicaciones para Radiofrecuencia en la finca sita en el polígono 10, parcela 10 del término de Las Navas de la Concepción (Sevilla), lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

«Tercero. *Aprobación definitiva, si procede, de proyecto de actuación.*

3.1. Aprobación definitiva «Proyecto de Actuación» a solicitud de don Sergio Gustavo Álvarez Sepúlveda (N.º de expte. 1231/2016).

Resultando que con fecha 31 de mayo de 2016, don Sergio Gustavo Álvarez Sepúlveda presentó solicitud para la aprobación del Proyecto de Actuación para la instalación de torreta de telecomunicaciones para radiofrecuencia en finca Pecebrera en polígono 10, parcela 10.

Visto que con fecha 16 de junio de 2016, el Arquitecto Municipal, emitió informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Resultando que, con fecha 3 de agosto de 2016, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 179, se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Resultando que, con fecha 5 de septiembre de 2016, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla que fue remitido a este Ayuntamiento con fecha 21 de septiembre de 2016, y que tuvo Registro de Entrada número 2609, de fecha 23 de septiembre de 2016, en este Ayuntamiento, recogiendo el cumplimiento del Proyecto de actuación a la normativa vigente.

Se da cuenta del informe emitido con fecha 23 de noviembre de 2016, y registro de entrada 3267 en este Ayuntamiento de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla (Parque Natural) recogiendo el cumplimiento del Proyecto de actuación a la normativa vigente.

Considerando que esta Junta de Gobierno Local tiene competencia suficiente en base a delegación expresa conferida por el Pleno en sesión celebrada de fecha 29 de junio de 2015.

En virtud de todo lo anterior, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda:

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por don Sergio Gustavo Álvarez Sepúlveda, necesario y previo a la licencia de obras para la para la instalación de torreta de telecomunicaciones para radiofrecuencia en finca Pecebrera en polígono 10, parcela 10 en el término de Las Navas de la Concepción.

Segundo. La licencia correspondiente para realizar la actuación pretendida, instalación de torreta de telecomunicaciones para radiofrecuencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

Tercero. Establecer, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 7/2002, las siguientes obligaciones del promotor:

Todas las que figuren expresamente en el proyecto de actuación y anexos o informes obrantes en el expediente.

Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

Cuarto. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y se de cuenta a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla.

Quinto. Notificar este acuerdo al interesado a los efectos oportunos».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Las Navas de la Concepción a 19 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

4W-9252

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

De conformidad con las Bases de la Convocatoria aprobadas por este Ayuntamiento, para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico con carácter de funcionario interino, debido a la sustitución transitoria de su titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 b) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Se hace pública esta convocatoria y, se informa a quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán presentar las solicitudes y demás documentación necesaria para valorar los méritos, en el Registro General del Ayuntamiento o conforme lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo se informa que las bases de la convocatoria están publicadas en el tablón de edictos y en la página web municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Palacios y Villafranca a 14 de diciembre 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

4W-9201

PEDRERA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pedrera de fecha 18 de noviembre de 2016, sobre modificación de las tasa siguientes cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A) Ordenanzas modificadas

1. Piscina municipal

<i>Piscina Municipal</i>	<i>2017</i>
<i>1. Entradas</i>	
Entradas mayores	2,50 €
Entradas menores	2,00 €
Entradas mayores festivos	3,50 €
Entradas menores festivos	2,50 €

<i>Piscina Municipal</i>	<i>2017</i>
<i>2. Abonos</i>	
Mayores de 14 años	30,00 €
1º Hijo menor de 14 años	18,00 €
2º Hijo menor de 14 años	10,00 €
3º Hijo menor de 14 años	0,00 €
<i>3. Bonos 20 baños</i>	12,00 €

2. Cementerio

<i>Cementerio</i>	<i>2017</i>
Nichos temporales a 5 años	100,00 €
Nichos a 99 años	550,00 €
Osario	200,00 €
Nichos temporales (por cada año más)	40,00 €
<i>Servicios</i>	
Por movimientos de lápidas	48,00 €
Inhumación de Cadáveres	60,00 €
Exhumación de Cadáveres	70,00 €
Columbarios en propiedad (99 años)	200,00 €

3. Saneamiento y Depuración.

Viviendas	Alcantarillado	0.16 €
	Depuración	0.27 €
Otros edificios: cocheras y solares con agua	Alcantarillado	0.24 €
	Depuración	0.28 €
Industrial y Agroganadero y contador de obra	Alcantarillado	0.27 €
	Depuración	0.30 €
Público en concesión	Alcantarillado	0.18 €
	Depuración	0.30 €
Público	Alcantarillado	0.00 €
	Depuración	0.00 €
Derechos de Acometida	Uso doméstico	50,00 €
	Otros usos	90,00 €
Fianzas	Uso doméstico	30,00 €
	Otros usos	50,00 €
Cambios de titularidad	Uso doméstico	36,00 €
	Otros usos	60,00 €

4. Abastecimiento de agua domiciliaria

<i>Tarifas</i>		
	<i>Tasa 2017</i>	
Doméstico	<i>Bloques de consumo</i>	
	Hasta 20 m ³	0.42
	De 21 a 45 m ³	0.56
	De 46 a 70 m ³	0.75
	Más de 70 m ³	1,11
	Cuota servicio	12,00
Industrial	De 0 a 100 m ³	0.56
	Más de 100 m ³	0.84
	Cuota servicio	22,00
Agro ganadero	De 0 a 50 m ³	0.56
	De 51 a 100 m ³	0.70
	Más de 100 m ³	0.84
	Cuota de Servicio	22,00

B) Ordenanza de nueva implantación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LA PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL

Artículo 1. *Fundamento y Naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa de las instalaciones de la piscina climatizada municipal que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. *Ámbito de Aplicación.*

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 3. *Hecho Imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa de las instalaciones de la piscina climatizada municipal

Artículo 4. *Sujeto Pasivo.*

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen las instalaciones de la piscina climatizada municipal.

Artículo 5. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. *Exenciones y Bonificaciones.*

Se concederán las siguientes exenciones o bonificaciones en relación con la presente tasa:

— Familias con mas de un hijo en las actividades de niños/bebés tendrán los siguientes descuentos:

- 1 Hijo: cuota íntegra
- 2 Hijo: Descuento del 32 % sobre tarifa
3. Hijo: Queda exento del pago de la tasa

Artículo 7. *Cuota Tributaria.*

Las tarifas a aplicar son:

Tarifa

		Cursos dirigidos		Nado libre	
		3h/ semana	1 sesión	Bono 10 sesiones/mes	Bono 20 sesiones/bimensual
Niños/Bebés		22 €	3 €	22 €	38 €
Adultos (+14 años)		25 €	3 €	22 €	38 €
Pens/Mayores (65 años)		18 €	3 €	22 €	38 €
Personas discapacitadas	+33%	25% Cuota adulto	3 €	22 €	38 €
	Adifas/Arco Iris	50% cuota adulto	3 €	22 €	38 €
Equipo natación		12 €	3 €	22 €	38 €
Niños colegios		1 €/sesión			

Artículo 8. *Devengo.*

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento de de las instalaciones de la piscina climatizada.

Artículo 9. *Normas de Gestión.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 10. *Infracciones y Sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición Adicional Única

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento [en su caso].

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo,

en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.

Pedrerá a 19 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

25W-9265

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2016, adoptó acuerdo en orden a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante.

Dicho acuerdo con su expediente, permanecerán expuestos al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de que no se presenten alegaciones contra la presente Ordenanza, la misma quedará elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía a 16 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

4W-9239

EL RUBIO

Don Rafael de la Fe Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2016, el Presupuesto General de la Entidad para 2017, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante el que cualquier habitante del término o persona interesada podrá examinarlos y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El Rubio, 20 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

25W-9314

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Salteras a 19 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

25W-9245

UTRERA

El Presupuesto de la Corporación para 2016 aprobó la creación de la plaza de Inspector Jefe de la Policía Local. Mediante Decreto de 31 de octubre de 2016 se aprobó la Oferta de Empleo Público en la que figura la plaza de Inspector de Policía Local, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del día 18 de noviembre de 2016.

El Artículo 12 de la Ley 13/2001 de Coordinación de Policías Locales señala que «El Jefe inmediato del Cuerpo será nombrado por el Alcalde, por el procedimiento de libre designación de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, pudiendo ser removido libremente de dichas funciones. El nombramiento se habrá de efectuar bien entre funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía del municipio o bien, entre funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del cuerpo de policía del municipio.»

El Reglamento de la Policía Local aprobado por Pleno de 14 de diciembre de 2006 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del día 11 de abril de 2007 dispone en su artículo 13 «Dependiendo de Alcaldía, o en su caso del Concejal Delegado de Policía Local, se encuentra la Jefatura del Cuerpo (Inspector o Intendente Jefe)».

El artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, recoge que las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito y publicidad (apartado 1); y que la provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública (apartado 2).

El artículo 80.1 del mismo texto dispone que: «La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto».

Configurado el puesto de Inspector como Jefe de la Policía Local procede aprobar las bases de la convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE INSPECTOR JEFE DEL CUERPO
DE LA POLICÍA LOCAL DE UTRERA POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Primera. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Utrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, categoría Inspector, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el procedimiento de libre designación previsto en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 12 de la Ley 13/2001 de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.

Segunda. Características del puesto de trabajo.

Las características del puesto de trabajo del Ayuntamiento de Utrera que se convoca son las que siguen:

Denominación: Inspector Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Escala: Ejecutiva.

Clase: Inspector.

Grupo: A.

Subgrupo: A2.

Nivel del complemento de destino: 24.

Complemento específico: 22.738,85 euros/año.

Régimen de prestación de los servicios: Dedicación y plena disponibilidad, sin que ello suponga alteración del complemento anteriormente especificado.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, los aspirantes deben ostentar la condición de funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía del municipio, o bien entre funcionarios de otros cuerpos de Policía Local u otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía de Utrera (Inspector). En lo relativo a la estructura de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, se estará a lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; art. 17 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía, y art. 18 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, del Régimen del Personal de la Guardia Civil. En consecuencia y en base al Decreto 201/2003 de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos: estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado o equivalente, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

Cuarta. Solicitudes.

Publicada la convocatoria en el B.O.E., se concederá un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del siguiente a la mencionada publicación, y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Utrera, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 y 66.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando la solicitud con la documentación que se considere oportuna para que sean valorados los méritos del aspirante.

Los aspirantes presentarán solicitud genérica, junto con la acreditación de la condición de funcionario de Cuerpos de la Policía Local o de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, con indicación de rango y categoría, así como un breve Currículum Vitae, fechado y firmado, en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, valorándose especialmente la experiencia en el Cuerpo de la Policía Local o Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, los años de servicio, cursos relacionados con el puesto, junto con Certificación Oficial actualizada del Secretario de la Corporación o Administración Pública en que presta sus servicios, de la situación administrativa y servicios prestados, así como Certificación Oficial de la superación de proceso selectivo para el acceso a la Plaza que ocupa actualmente, así como título debidamente compulsado de la titulación académica requerida.

Quinta. Selección, nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento se efectuará por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, pudiéndose realizar, si se estima conveniente, una entrevista personal para constatar o averiguar las características de los aspirantes que mejor se adecuen al contenido del puesto.

El nombramiento se efectuará en el plazo máximo de dos meses contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en la web municipal.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato propuesto de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. La toma de posesión se hará en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al del nombramiento.

Sexta. Remoción del puesto de trabajo.

El aspirante así nombrado podrá ser removido libremente de dichas funciones.

Séptima. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases y en su defecto, supletoriamente será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y restantes normas que resulten de aplicación.

Octava. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. Publicación.

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (B.O.P.) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.), y a título informativo en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Utrera.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1,25 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 5 de diciembre de 2016.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-9157

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José de la Rosa Solís, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Publicación Definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto que en sesión plenaria de 25.11.15 se aprobó la modificación del artículo 7. Bonificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Visto que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 22 de 28-01-16 (páginas 36 a 40) se publicó la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Bienes Inmuebles; advirtiéndose error en el documento enviado para su publicación.

En virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía

Resuelve

Primero.—Publicar el texto íntegro de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, siendo del tenor literal siguiente:

«Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 1.º Preceptos generales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1, 59 a 77, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa acuerda fijar los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Artículo 2.º Objeto.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en esta Ley.

Artículo 3.º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sitos en el término municipal:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 4.º *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas o las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostente la titularidad del derecho que en cada caso sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

3. Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 5.º *No están sujetos a este impuesto:*

1. Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

2. Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios que estén enclavados:

- Los de dominio público afecto a uso público.
- Los de dominio público afecto a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 6.º *Exenciones.*

1. *Exenciones directas de aplicación de oficio:*

Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

2. Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

3. Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

4. Los de la Cruz Roja Española.

5. Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

6. La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

7. Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas.

No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. *Exenciones directas de carácter rogado:*

1. Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.)

2. Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el artículo 86 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.

3. *Exenciones potestativas:*

Se establece, en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión Recaudatoria del tributo, la exención de los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 5 euros a cuyo efecto podrá tomarse en consideración para los bienes rústicos la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el artículo 77.2 del TRLRHL.

Las exenciones de carácter rogado y las potestativas deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto, quien no puede alegar analogía para extender el alcance de las mismas más allá de los términos estrictos.

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 7. *Bonificaciones:*

A. *Bonificaciones Obligatorias.*

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

Promoción inmobiliaria

Documentación a presentar en todos los casos independientemente del estado en que se encuentren las obras.

1. Fotocopia del recibo/s del I.B.I. (Documento indispensable para la identificación de la Finca)
2. Fotocopia, NIF, del solicitante, (DNI. del representante y acreditación de la representación)
3. Fotocopia del último balance de situación presentado a Hacienda donde se demuestra que la finca o fincas no forman parte del inmovilizado de la empresa.
4. Fotocopia del recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio donde están ubicadas las obras (Epígrafe 833.2- Promoción Inmobiliaria de Edificaciones)

Obras de Construcción Iniciadas y no finalizadas: (Además de la documentación General se aportará)

1. Fotocopia de los Planos de situación y emplazamiento de la nueva construcción.
2. Fotocopia de la escritura de propiedad de la finca.
3. Certificado del arquitecto director de las obras donde conste la fecha de inicio de las obras de urbanización o bien fotocopia del acta de replanteo.(En el caso de que las obras afecten a diversas parcelas, en este certificado se deberá hacer constar la fecha de inicio de las obras en cada una de las parcelas).
4. Certificado del estado actual de las obras.

En el caso de Obras de Construcción finalizadas: (Además de la documentación General se aportará)

1. Fotocopia de los Planos de situación y emplazamiento de la nueva construcción..
2. Fotocopia de la escritura de obra nueva de la finca.
3. Certificado final de obras de construcción visado por el Colegio de Arquitectos.
4. Fotocopia del impreso 902 de declaración de alta de nueva construcción, presentado ante la Oficina del Catastro Municipal o ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Sevilla Provincia.

Obras de urbanización:

Documentación a presentar en todos los casos independientemente del estado en que se encuentren las obras.

1. Fotocopia del recibo/s del I.B.I. (Documento indispensable para la identificación de la Finca).
2. Fotocopia, NIF, del solicitante, (DNI. del representante y acreditación de la representación)
3. Fotocopia del último balance de situación presentado a Hacienda donde se demuestra que la finca o fincas no forman parte del inmovilizado de la empresa.
4. Fotocopia del recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el municipio donde están ubicadas las obras (Epígrafe 833.1- Promoción Inmobiliaria de terrenos)

Obras de Urbanización Iniciadas y no finalizadas: (Además de la documentación general se aportará)

1. Fotocopia de los Planos de situación y emplazamiento de la urbanización.
2. Fotocopia de la escritura de protocolarización del proyecto de Reparcelación.
3. Certificado del arquitecto director de las obras donde conste la fecha de inicio de las obras de urbanización o bien fotocopia del acta de replanteo.
4. Certificado del estado actual de las obras.

En el caso de Obras de Urbanización finalizadas: (Además de la documentación general se aportará)

1. Fotocopia de los Planos de situación y emplazamiento de la urbanización.
2. Fotocopia de la escritura de protocolarización del proyecto de Reparcelación.
3. Certificado final de obras de urbanización visado por el Colegio de Arquitectos.
4. Fotocopia del impreso 902 de declaración de alta de la Urbanización, presentado ante la Oficina del Catastro Municipal, o ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Sevilla Provincia.

La solicitud de la bonificación se puede formular desde que se acredite el inicio de las obras. El disfrute de la bonificación está subordinado a la solicitud y concesión de la misma, ya que tiene carácter rogado. Dicha solicitud podrá formularse antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación, o bien girada esta, dentro del plazo para recurrirla.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las diferentes referencias catastrales.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas

conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, previa presentación de la siguiente documentación:

- El Certificado final de las obras de construcción de que se trate, mediante certificación del Técnico Director de las obras, visado por el Colegio Oficial competente.
- Cédula de calificación provisional o definitiva de Viviendas de Protección Oficial, inscrita en el Registro de la Propiedad.
- Recibo o Liquidación remitida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, si la referencia catastral no figurase en la escritura pública
- Fotocopia de plano, catastral, se situación de la vivienda.
- Fotocopia de la escritura de propiedad, o nota simple del Registro de la Propiedad.

En aras de una mayor simplificación y racionalización, no será necesaria la presentación individual de la solicitud de cada uno de los interesados en la concesión de la bonificación por VPO, siempre y cuando se hubiese solicitado y concedido la oportuna Licencia Urbanística para la construcción e internamente, los documentos indicados con anterioridad, consten en el expediente o bien sean aportados por uno de los afectados. Este Ayuntamiento considera que con la petición de la Licencia de Construcción de VPO, se están solicitando todos los beneficios inherentes al citado tipo de vivienda protegida, con lo que considera cumplimentado el trámite de presentación de la solicitud.

Se establece una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, por el porcentaje y duración que a continuación se indica, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma, una vez transcurrido los tres períodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva.

4º periodo impositivo Bonificación: 50%

5º periodo impositivo Bonificación: 50%

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 del TRLRHL, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la Tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen fiscal de las Cooperativas.

B. Bonificaciones potestativas

1.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.4 del TRLRHL, tendrán derecho a una bonificación de la cuota del Impuesto, por el porcentaje que a continuación se indica, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que la unidad familiar esté empadronada en el domicilio objeto de la imposición, y éste sea de uso residencial, por el tiempo que estas condiciones se mantengan

A estos efectos, se considerarán como titulares de familia numerosa únicamente a quienes estén en posesión del título vigente expedido por la Junta de Andalucía, y sólo se computarán los integrantes de la familia numerosa que convivan y estén empadronados en el domicilio del objeto tributario.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integran la unidad familiar, así como el valor catastral de la vivienda objeto, en su caso, de la bonificación, con arreglo al siguiente cuadro:

Valor Catastral	Número de hijos	3	4	5 o más
Hasta 40.000,00 euros		40%	50%	60%
De 40.001,00 hasta 90.000,00 euros		30%	40%	50%
Mas de 90.0001,00 euros		10%	20%	30%

Esta bonificación no será de aplicación en caso de concurrencia con otros beneficios fiscales regulados en la presente ordenanza. En estos supuestos se aplicará sólo la bonificación más beneficiosa para el titular.

Para la efectividad de la bonificación, los interesados deberán presentar su solicitud antes del 31 de Enero del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos, adjuntando a la misma la siguiente documentación:

1. Fotocopia del último recibo del IBI
2. Fotocopia del título vigente de familia numerosa expedido por la Junta de Andalucía.
3. Certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar en el domicilio objeto de la imposición o en su caso, autorización al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa para recabar los datos necesarios, con el objeto de facilitar el máximo posible a los contribuyentes la presentación de la documentación precisa.

2.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.5 del TRLRHL, tendrán derecho a una bonificación del 20%, durante los tres años siguientes al del Certificado de Instalación, en la cuota íntegra del impuesto, las viviendas en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico proveniente de energía solar para autoconsumo, y que tengan concedida Licencia de Primera Ocupación, o documento municipal equivalente.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente.

Esta bonificación no será de aplicación en caso de concurrencia con otros beneficios fiscales regulados en la presente ordenanza. En estos supuestos se aplicará sólo la bonificación más beneficiosa para el titular.

La bonificación se otorgará previa solicitud del interesado, antes del 31 de Enero del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos, y a la que deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del último recibo del IBI
- Certificado de un instalador autorizado que acredite la fecha de instalación del sistema de aprovechamiento térmico o eléctrico, y que se encuentre en correcto funcionamiento.

Artículo 8.º Base imponible y Base Liquidable.

1. La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar, en su caso, en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos 67 a 68, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A efectos de lo establecido en el apartado primero de la DT decimotercera el componente individual de la reducción a que se refiere el artículo 68 del TRLRHL será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la citada primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente 0,8.

3. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

4. Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieron en el de origen.

5. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico- Administrativos del Estado.

Artículo 9.º *Cuota tributaria.*

1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será:

- a) Para bienes de naturaleza urbana, el 0,60 por 100.
- b) Para bienes de naturaleza rústica, el 0,70 por 100.
- c) Para los bienes inmuebles de características especiales será del 1,30 por 100.

Artículo 10.º *Cuota líquida.*

Se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Artículo 11.º *Período impositivo y devengo.*

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 12.º *Gestión.*

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. El Ayuntamiento determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

3. Podrá agruparse en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.

5. Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

6. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no-coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine.

7. El pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, se efectuará en período voluntario en dos mitades, a cobrar una en el primer semestre y otra en el segundo semestre de cada ejercicio, en los plazos y forma establecidos al efecto por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación Provincial de Sevilla, conforme al Acuerdo Plenario de delegación de facultades recaudatorias de dicho tributo, de esta Corporación Municipal de dicho Organismo Provincial.

Artículo 13.º *Infracciones y sanciones tributarias.*

Todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan a las mismas se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección en su caso, en Ley General Tributaria y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposición Final

La Presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Segundo.—Disponer la publicación del anuncio de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a los efectos de tener por subsanado el error anteriormente indicado.

Tercero.—La presente publicación, deja sin efecto la llevada a cabo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 22 de 28 de enero de 2016 (págs. 36 a 40).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José De la Rosa Solís, en Villamanrique de la Condesa, de lo que yo como Secretaria-Interventora doy fe.

Villamanrique de la Condesa, 19 de diciembre de 2016.—El Alcalde, José De la Rosa Solís.—La Secretaria Interventora, Cristina de Benito Zorrero.

25W-9266

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Doña María Josefa Ferre Córdoba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de Pleno de fecha 7 de noviembre de 2016, se adoptó por unanimidad de los Sres. Asistentes, el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de convenio urbanístico presentado por los propietarios del sector «La Grancilla» a suscribir con este Ayuntamiento presentada en fecha 18 de julio de 2016, teniendo como objetivo el cambiar la consideración urbanística del sector cambiando la categoría del suelo urbanizable de ordenado a No Sectorizado, la Sra. Alcaldesa propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la propuesta de convenio urbanístico presentado por los propietarios del sector «La Grancilla» a suscribir con este Ayuntamiento presentada en fecha 18 de julio de 2016, teniendo como objetivo el cambiar la consideración urbanística del sector cambiando la categoría del suelo urbanizable de ordenado a No Sectorizado.

Segundo. Someter el presente acuerdo a información pública mediante publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de un mes a efectos de reclamaciones y sugerencias así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y dando cuenta del presente acuerdo a los propietarios afectados, de acuerdo con lo previsto en el art. 32 y siguientes de la LOUA.

Se somete el mismo a información pública por plazo de un mes a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Río y Minas a 14 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, María Josefa Ferre Córdoba.

4D-8885-P

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000

Doña María Teresa Jiménez Rodríguez, Presidenta de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que la Comisión Gestora de esta la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, ha acordado la aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad local para el ejercicio de 2017.

El expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas de la Mancomunidad, sita en km. 57,5 de la autovía A-92, Marchena (Sevilla), por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones y sugerencias, por los motivos taxativamente fijados en el artículo 170.2 de la Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Marchena a 19 de diciembre de 2016—La Presidenta, María Teresa Jiménez Rodríguez.

8D-9281

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es